

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 216/2001

Sucre, 29 de agosto del 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Cite Despacho N° 224/01 el Señor Alcalde Municipal envía adjunto la Resolución Suprema N° 220888 que aprueba las tablas para el cobro de Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a la gestión 2000 y el Cronograma de cobro de impuestos para su respectiva aprobación en el pleno del Honorable Concejo Municipal.

Que, el Artículo 62 de la Ley 843, establece que el Impuesto a la propiedad de Bienes Inmuebles (I.P.B.I.); es de dominio tributario exclusivo de los gobiernos Municipales del país.

Que, para el caso del Gobierno municipal de la sección capital se utiliza el sistema automático de Liquidación del I.P.B.I., en base a la autodeclaración que el contribuyente efectúa en el momento de presentar los datos solicitados para la inscripción en el padrón Municipal del Contribuyente.

Que, los Gobiernos Municipales que cuenten con planos de zonificación, tablas de valuación de los terrenos, tablas de valuación de la construcción y factores de corrección en gestiones anteriores y que no presentaron los mismos para la gestión 2000, utilizarán las tablas de la gestión anterior para la determinación del I.P.B.I. gestión 2000, pudiendo efectuar la actualización respectiva tomando en cuenta la variación del tipo de cambio del Dólar Estadounidense respecto del boliviano registrado entre el 1° de enero de 2000 (Bs. 6.00 por \$us.) y al 31 de diciembre de 2000 (Bs. 6.40 por \$us.)

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Implementar la Resolución Suprema N° 220888 que aprueba las tablas para el cobro de impuestos de bienes Inmuebles correspondiente a la gestión 2000 bajo el siguiente cronograma:

- Desde el 22 de agosto de 2001 al 10 de octubre de 2001, con el descuento del 10%.
- Desde el 11 de octubre de 2001 al 12 de noviembre de 2001, sin descuentos ni recargos (cobro normal).
- A partir del 13 de noviembre de 2001 con todos los recargos de Ley.

Art.-2º El Honorable Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

